

Amortizaciones con seguro

Respecto a la necesidad de contratar un seguro de amortización para la concesión de una operación de financiación hipotecaria, en el expediente R-201605991 el reclamante denunciaba que, a pesar de haber tenido que suscribir un seguro de fallecimiento e incapacidad temporal para la concesión de un crédito hipotecario, la aseguradora, una vez acaecida la contingencia cubierta, se había negado al pago de la prestación y la entidad se había negado a efectuar gestión alguna, remitiéndole a dicha aseguradora. EL DCMR entendió que la actuación de la entidad reclamada se había apartado de las buenas prácticas bancarias al adoptar una actitud pasiva ante la petición de su cliente, no habiendo acreditado que hubiera mediado entre este y la aseguradora, ni efectuado gestión alguna en defensa de los intereses del prestatario y asegurado, sin perjuicio de remitir al interesado a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre el fondo de cualquier cuestión relativa a la cobertura del seguro.